

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Santiago de la Espada (Jaén).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Santiago de Pontones y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicochea.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

8459 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de la Candelaria en Aguilar de la Frontera (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de la Candelaria en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente, por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8460 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de la Vera Cruz en Aguilar de la Frontera (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de la Vera Cruz en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8461 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del hospital municipal de Játiva (Valencia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del hospital municipal en Játiva (Valencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Játiva que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8462 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Torre de Cope en Aguilas (Murcia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Torre de Cope en Aguilas (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Aguilas que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8463 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio situado en carretera del Palmar sin número, de Murcia, antigua fábrica de harinas «La Innovadora», propiedad de Fortecha Cano.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio situado en carretera del Palmar, sin número de Murcia, antigua fábrica de harinas «La Innovadora», propiedad de Fortecha Cano.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Murcia, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8464 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio sito en calle Sagasta, en Torrecilla de Cameros (Logroño).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio sito en calle Sagasta, en Torrecilla de Cameros (Logroño).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8465

RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de San Francisco en Yecla (Murcia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de San Francisco, en Yecla (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Yecla que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8466

RESOLUCION de 19 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se deja sin efecto el expediente incoado para la declaración de jardín artístico, a favor del jardín de los Marqueses de Paredes en Agreda (Soria).

En relación con el expediente incoado para la declaración de jardín artístico, a favor del Jardín de los Marqueses de Paredes, en Agreda (Soria) y visto el informe emitido por el Patronato para la Conservación y Protección de los Jardines Artísticos de España,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8467

RESOLUCION de 19 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se deja sin efecto el expediente incoado para la declaración de jardín artístico, a favor del existente en el castillo de Deflá, en Sineu (Baleares).

En relación con el expediente incoado para la declaración de jardín artístico, a favor del existente en el castillo de Deflá, en Sineu (Baleares) y visto el informe emitido por el Patronato para la Conservación y Protección de los Jardines Artísticos de España,

Esta Dirección General, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8468

RESOLUCION de 23 de febrero de 1981 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se deja sin efecto el expediente incoado para la declaración de jardín artístico, a favor del existente en el pazo de Faramello en Rois (La Coruña).

En relación con el expediente incoado para la declaración de jardín artístico, a favor del existente en el pazo del Faramello en Rois (La Coruña), y visto el informe emitido por el Patronato para la Conservación y Protección de los Jardines Artísticos de España,

Esta Dirección General, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8469

RESOLUCION de 26 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la ermita románica de Nuestra Señora de Tiermes (Soria), municipio de Montejo de Tiermes.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la ermita románica de Nuestra Señora de Tiermes (Soria). Municipio de Montejo de Tiermes.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Montejo de Tiermes que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente, por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8470

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la población de Ullastret (Gerona).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la población de Ullastret (Gerona), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ullastret que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Ullastret (Gerona)

Como zona histórico-artística se entiende el recinto amurallado y como zona de respeto, las fachadas de los edificios fronteros y las murallas, según se especifica en el plano.